

ASIGNACIÓN DE ALUMNOS A LA FASE DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

IES GONZALO TORRENTE BALLESTER

(Artículo 7 Orden EDU/173/2025, de 20 de febrero, sobre la formación en empresa u organismo equiparado en Castilla y León)

La asignación de las personas en formación a las empresas u organismos equiparados se realizará de manera conjunta por un representante de la empresa y un representante del centro educativo, utilizando los criterios objetivos de competencia e idoneidad, establecidos en el centro y acordados con la empresa.

En todo caso, la asignación se basará, al menos, en los siguientes criterios:

a) El rendimiento académico y la asistencia a las actividades lectivas desarrolladas en el centro de formación profesional.

b) Las competencias personales de cada persona en formación, como su capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

c) La proximidad geográfica del domicilio del alumno o alumna a la empresa u organismo equiparado.

En la selección de las personas en formación se priorizará al alumnado con discapacidad de tal forma que le sea asignado una empresa u organismo equiparado en la que las competencias funcionales del alumno o alumna sean compatibles con los resultados de aprendizaje a desarrollar en el entorno concreto, al objeto de garantizar la calidad y accesibilidad de la formación.